



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 2/2019
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 139/2019
Objeto de la contratación: Servicio de limpieza para Centro Universitario General Pico
Rubro: Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: FACULTAD DE INGENIERIA (DECANO) (Calle 9 Esquina 10 (6360) GENERAL PICO, La Pampa)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Coronel Gil N° 353 3° piso- Dirección de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Dirección:	Coronel Gil N° 353 3° piso- Dirección de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Plazo y horario:	Hasta las 9:00 hs del día 08/10/2019	Plazo y horario:	Hasta las 13:00 hs del día 08/10/2019
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Coronel Gil N° 353 3° piso- Dirección de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa	Lugar/Dirección:	Coronel Gil N° 353 3° piso- Dirección de Contrataciones y Suministros UNLPam (6300) SANTA ROSA, La Pampa, (6300), SANTA ROSA, La Pampa
Fecha de inicio:	16/09/2019	Día y hora:	15/10/2019 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	15/10/2019 a las 10:00 hs.		



RENGLONES

Replón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Prestación del Servicio de Limpieza en CENTRO UNIVERSITARIO GENERAL PICO TASSONE, Nicolás Juan Carlos Calles 7 y 110- General Pico La Pampa. Según detalle obrante en ANEXO I y planos.-	UNIDAD	12,00

Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

417

ANEXO

CLÁUSULAS GENERALES PARA SERVICIO DE LIMPIEZA CENTRO UNIVERSITARIO NICOLÁS TASSONE 2019

CAPITULO -I-

CLAUSULAS GENERALES

Los oferentes deberán consignar una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones recibidas.

DISPOSICIONES GENERALES

1º) OBJETO DEL PLIEGO:

Establecer las bases para el llamado a Licitación Pública por la que se gestiona la contratación de servicio de limpieza para el Centro Universitario de General Pico - La Pampa -"Nicolás J.C. TASSONE" (calle 7 y 110).

El oferente deberá contemplar las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado por los oferentes SIN costo.

2º) COMPETENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES:

La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación

Jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

3º) PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con la Universidad Nacional de La Pampa las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren



Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

comprendidas en las previsiones del ARTÍCULO 28 del Decreto 1023/01 y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-

4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

- a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);
- b) Garantía de Oferta;
- c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;
- d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;
- e) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos, y-
- f) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto 1030/2016.-
- g) Documentación respaldatoria que acredite no poseer deuda tributaria según excepciones previstas por la Resolución General de AFIP N.º 4164-E.

La Comisión Evaluadora, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días; a excepción del requisito establecido en el inciso b) que será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

5º) OFERTAS

La oferta debe ser formulada en moneda nacional de curso legal y contemplar el costo total con IVA incluido, demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder y los servicios básicos y opcionales ofrecidos y podrán realizarse ofertas alternativas, las que deberán ser identificadas como tales, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el Capítulo VI ARTÍCULO s 51 a 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el



oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Se aceptarán ofertas alternativas (ARTÍCULO 56 – Decreto 1030/2016) y variantes (ARTÍCULO 57 – Decreto 1030/2016). Estas deberán acompañar la oferta base.

6º) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el ARTÍCULO 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el ARTÍCULO 67 del Decreto Reglamentario 1030/16.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 68 del Decreto Reglamentario 1030/16.
- c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE

Corresponde Anexo de la Resolución N° **417/2019**

CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

7º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (hasta el máximo de UN (1) año contado a partir del acto de apertura).-

8º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

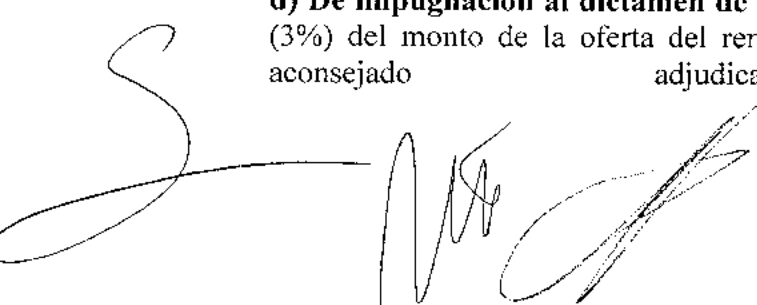
Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el TITULO III - CAPITULO ÚNICO - del decreto N° 1030/2016, los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.





Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

e) **De impugnación al dictamen de preselección:** por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en el Art. 39 de la Disposición 63/16 ONC, a saber:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente ARTÍCULO.

La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o cocontratante.

Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta N° 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta N° 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en la Disposición 62/16 ONC (Art. 43 y 44).

9°) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

10°) PARIDAD DE OFERTAS

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el ARTÍCULO 8° Bis de la Ley 22.431. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

En cumplimiento del ARTÍCULO 8° Bis de la Ley n° 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las



compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

11º) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4164-E - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Una vez notificada la preadjudicación, vencidos los plazos para impugnar, se dictará el Acto Administrativo de Adjudicación.

NO PODRÁ SER ADJUDICATARIO quien al momento de la elevación del dictado del Acto de Adjudicación, posea deuda con la AFIP (Resolución General 4164-E).

Tener deuda en el momento señalado lo excluye del Orden de Mérito.

12º) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisional la realizará la Facultad de Ingeniería de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 88 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, de conformidad con lo previsto en el Título IV - Capítulo II del Decreto 1030/2016 y estará a cargo de los responsables que designe la Universidad, **los que deberán también constatar –en los casos que así correspondase dé cumplimiento al ARTÍCULO 7º) del Decreto N° 312/2010.-**

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

13º) DOMICILIO LEGAL



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 4 /2019

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

14º) NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no establecido específicamente en el presente Pliego la normativa aplicable es la siguiente:

- Decreto Delegado 1023/01
- Decreto Reglamentario 1030/16
- Disposición 62/16 ONCE
- Disposición 63/16 ONC
- Resolución 224/18 Consejo Superior UNLPam

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

Las Órdenes de Compra se devolverán con el sellado de Ley que corresponda.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MAS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ESPECIFICACIONES**

Renglón N°	Cantidad	Descripción
1	1	Prestación del Servicio de Limpieza en CENTRO UNIVERSITARIO GENERAL PICO "TASSONE, Nicolás Juan Carlos" – Calles 7 y 110- General Pico – La Pampa. Según detalle obrante en ANEXO I y planos.-
		<p>La Contratación se efectuará desde 01/11/19 hasta el 31/10/2020 y por un (1) período de 12 (doce) meses, con opción a prórroga, si no existieren objeciones y antecedentes negativos por parte de la Facultad de Ingeniería, especialmente referidas al cumplimiento del Servicio.</p> <p>El oferente deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Visitar las instalaciones a efectos de elaborar el presupuesto de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I. 1) Constituir domicilio en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y expresa aceptación al Juzgado Federal de Santa Rosa y sus respectivas instancias. 2) Formular un Plan de Trabajo, en base al servicio requerido por esta Universidad. 3) Presentar la nómina del personal legalmente contratado correspondiente a la última plantilla, especificando nombre, apellido y Nro. de documento. Una vez Adjudicada, la empresa deberá presentar ante las autoridades de la Facultad de Ingeniería que certifiquen el cumplimiento del servicio, la nómina de empleados afectados al mismo, siendo su responsabilidad, comunicar los cambios cada vez que se produzcan. 4) Presentar Formulario AFIP 931. 5) El adjudicatario informará mensualmente a la Secretaría Administrativa de la Facultad en el marco de lo dispuesto por el art. N° 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los Organismos de Seguridad Social. b) Las sociedades deberán presentar el Contrato Social e indicar la/s persona/s autorizada/s a efectuar los cobros, acompañando el correspondiente poder.



Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

		<p>c) Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse. Estar inscriptos en AFIP y DGR, todos adjuntarán comprobantes de inscripción: C.U.I.T. e Ingresos Brutos. Cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, acreditada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (Aplicación de la Resolución General 4164-E).</p> <p>a) Los oferentes presentarán, garantía por el 5% del valor total de la oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 78 del Dto. 1030/16. En el caso de cotizar con alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de oferta deberá cubrir 12 meses de servicio.</p> <p>6) <u>Se presentarán antecedentes de trabajos realizados, si los tuviere</u> los cuáles serán considerados al momento de la adjudicación.</p> <p>7) De manera inmediata a la firma del contrato se abrirá un libro de Órdenes de Servicio mediante el cual la UNLPam realizará las notificaciones y/o reclamos que considere pertinente y otro de Notas de Pedido por el cual la empresa dará respuesta a los mismos y/o plasmará sus requerimientos.</p> <p>8) Por los trabajos no realizados o realizados en forma incompleta, se descontará como mínimo, un monto proporcional a un día de servicio, más una multa equivalente al 50% de dicho descuento básico.</p> <p>9) La aplicación de estas multas se efectuará mediante Disposición de las Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería.</p> <p>10) Los incumplimientos reiterados podrán, asimismo, dar lugar a la rescisión del Contrato</p> <p>1) Por mora en la prestación del servicio, se aplicará una multa de hasta el 100% del valor proporcional por día del período a liquidar, según lo dispuesto en art. 102 inc. c) 1, 2 y 3 del Decreto 1030/16.</p> <p>2) Cuando el incumplimiento fuera reiterativo y/o afectase las condiciones de sanidad e higiene, la Universidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.</p> <p>3) El adjudicatario se obliga a asegurar a sus trabajadores,</p>
--	--	--



Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

		<p>liberando a la Universidad, de cualquier riesgo que se presentare durante la ejecución de las tareas, debiendo presentar ante la Secretaría Administrativa constancia de aseguramiento de la ART, con nómina del personal, siendo su responsabilidad que sean estos los que realicen el servicio. Su incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Contrato.</p> <p>4) Además de los seguros detallados anteriormente, tendrá que presentar una cláusula de Subrogación y/o no repetición de la ART, la cual deberá ir subrogada a la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-58676226-1.</p> <p>a) Será contemplada la rescisión anticipada del Contrato por parte del adjudicatario, únicamente con justa causa, previendo un aviso por parte del mismo con una antelación de 3 (tres) meses. La Universidad se reserva el derecho a realizar una nueva convocatoria para cubrir el servicio, cualquiera sea la causa que lo justifique.</p> <p>b) Se otorgará a los oferentes un plazo de 5 (cinco) días, desde la apertura de las ofertas, para proceder a subsanar los defectos de forma que contuviesen las mismas.</p> <p>11) Es obligación de los oferentes, el cuidadoso estudio de los documentos de la licitación y la obtención de los informes de carácter local que pueda influir en la prestación del servicio.</p>
		<p>FORMA DE PAGO: La Universidad Nacional de la Pampa, procederá a liquidar las sumas convenidas por cada período mensual al término de cada uno de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles del mes subsiguiente a la prestación del servicio, previa <u>certificación</u> de la correcta prestación del mismo, por parte de la Autoridad competente de la Facultad de Ingeniería. Para hacerlo efectivo se presentará el Formulario 931 del mes anterior al facturado, con su comprobante de pago.</p> <p style="text-align: center;"><u>ANEXO I del Pliego</u></p> <p><u>CLAUSULAS PARTICULARES:</u></p> <p><u>I-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:</u> El servicio a contratar tiene por finalidad la limpieza diaria del Centro Universitario General Pico "TASSONE, Nicolás J.C."</p>



HORARIO PARA REALIZAR LAS TAREAS: de 23.00 A 7.00h, de lunes a sábado inclusive, al menos una (1) persona. No se excluye una convocatoria ante situaciones especiales. Además se debe contar con la asistencia de una (1) persona cuatro (4) horas en horario matutino y cuatro (4) en horario vespertino de lunes a viernes a reforzar la limpieza de baños, aulas, etc. en horario a definir oportunamente.

Debiendo la empresa prestataria:

1) Designar un "encargado" quien será el nexo entre el adjudicatario y la Facultad, para dar cumplimiento a las tareas

- Limpiar las oficinas en forma general.
- Limpiar todo el mobiliario, bancos, escritorios, mesas, sillas, con los elementos adecuados. Sacudir felpudos y aspirar mediante máquinas adecuadas las alfombras. Los muebles y elementos deberán ser colocados en su lugar.
- Barrer y repasar los pisos de mosaicos con lampazos impregnados en desinfectante o líquido especial para lampazos. Lavar con agua y detergente los pisos de dependencias (cocina y sala caldera), baños y pasillos.
- Lavar y desinfectar las instalaciones sanitarias del edificio, baños y toillettes, lavatorios, bidés y mingitorios. En los inodoros y mingitorios se colocarán pastillas desodorantes en forma continua.
- Vaciar los cestos de papeles y ceniceros, debiendo ser colocados nuevamente en sus respectivos lugares, los papeles que contengan serán depositados en lugar que se indicarán al efecto.
- Limpiar con trapo húmedo los pizarrones.
- Plumerear y repasar ventanas, persianas, vidrios, marcos, alféizares y antepechos.
- Finalizadas las tareas de limpieza se deberá controlar que todo el mobiliario haya sido puesto en su lugar, con el listado realizado por el responsable de mantenimiento controlar dos (2) veces por semana que la cantidad de bancos y distribución sea la especificada.
- Limpiar Sector de entrada todos los días, patios internos, cochera, veredas de la manzana, patio sobre calle 110 y caminos de cemento del parque.
- Controlar que no queden encendidas las luces o en funcionamiento artefactos eléctricos, cerrar puertas y



Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

		<p>ventanas, Controlar que queden apagados los tres (3) equipos root-top del edificio sobre calle 108; bombas sistemas de calefacción o refrigeración; equipos de calefacción / refrigeración en todas las aulas de planta alta y planta baja del edificio incluida el aula n° 101 y las correspondientes a Ciencias Humanas.</p> <p>TAREAS DE REALIZACIÓN PERIÓDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) -Retirar y lavar las cortinas instaladas en las ventanas según necesidad y por lo menos una vez cada tres meses. b) -Lavar una vez por semana los vidrios de puertas y ventanas por ambas caras, al igual que los espejos, debiendo ser repasados los exteriores después de las lluvias. c) -Pulir una vez por mes las placas identificatorias de las Facultades y otros elementos de bronce. d) -Lavar una vez por semana los revestimientos de azulejos de cada lugar con agua jabonosa y desodorizada. e) -Mantener limpias las paredes y cielorrasos, como así también puertas y ventanas, lavándolas, si fuera necesario, con agua y jabón que no ataque la pintura. f) -Limpiar mensualmente los artefactos eléctricos, teléfonos etc. Repasándolos semanalmente. g) -Limpiar mensualmente la parte superior de repisas y armarios. h) - Limpiar ampliación en Buffet. i) - Limpiar nueva modificación en Mesa de Entrada. j) - Limpiar Laboratorio de Química. k)- Limpiar aula n° 8 (antes sector mesa de entrada) y oficinas destinadas a docentes a construir. <p>LOS PRODUCTOS A UTILIZAR DEBERÁN SER DE MARCA Y CALIDAD RECONOCIDA, CORRIENDO ESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA AL IGUAL QUE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESPECIFICADO.</p> <p>LA EMPRESA debe cumplir con Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el trabajo. DOTARÁ A SU PERSONAL DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA CADA TAREA: CASCO, GUANTES, ANTIPARRAS, MÁSCARAS etc. El personal deberá estar identificado</p>
--	--	--



Corresponde Anexo de la Resolución N° 4172019

	<p>Señalar los lugares donde estén trabajando con cartel ,como por ejemplo,“piso resbaladizo”</p> <p>Se deja establecido que en el Contrato a celebrarse entre la empresa adjudicataria y la Universidad, se establecerán cláusulas que contemplen punitivos por el no cumplimiento de los trabajos estipulados en el mismo.</p> <p>La empresa se obliga a resarcir a la Universidad, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente, que los daños ocasionados por roturas no pudieron ser evitados pese a haber actuado cumpliendo la totalidad de sus obligaciones.</p> <p>NOTA:</p> <p>En virtud de lo establecido en la Ley n° 22.431-Sistema de Protección Integral de los Discapacitados – y Decreto reglamentario n° 312/2010, si informa a los señores oferentes que deberán dar cumplimiento en lo previsto en el art. N° 7) del citado decreto.</p> <p>Si a la fecha de presentación de las ofertas, el oferente no se encuadrara a lo reglamentado, la UNLPam le otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días, computados desde la adjudicación, a efectos de que se adecue por la norma vigente.</p> <p>Su incumplimiento será causal de rescisión de Contrato en los términos del art. N° 122) del Decreto n° 893/2012.</p> <p>Se transcribe en carácter informativo los ARTÍCULO s n° 7) y 8) del Decreto n° 312/2010:</p> <p>SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS Decreto n° 312/2010 Reglamentación de la Ley n° 22.431. Art.7°): En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto n° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.</p>
--	---

	<p>Art.8°): Con relación a la priorización dispuesta en art.8°) bis de la Ley n° 22.431, incorporado por la Ley n° 25.869, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.</p> <p><u>CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS:</u> <u>Las propuestas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, contendrán:</u></p> <p>La estructura cómputo de los costos del Servicio contendrá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">2) Cantidad de personal afectado al Servicio.3) Discriminación de los costos laborales, sociales, previsionales, seguros, etc.4) Costos de los elementos de limpieza a utilizar.5) Costos varios.6) Provisiones7) Costos impositivos que correspondan.8) a) comprobantes de inscripción y garantías solicitados en "Especificaciones"9) b) antecedentes de la firma en la prestación del servicio de similares características, con aportes de certificaciones por parte de usuarios.10) c) Formulación del plan de trabajo en función de los siguientes puntos:11) *Enunciación de la organización del servicio y su supervisión *Dotación del personal que se afectará. *Horario que se realizará el servicio.12) d) están a cargo de la empresa: gastos de movilidad, traslado de personal, provisión de uniformes, como así también, la provisión de elementos de protección personal (EPP).13) la Totalidad de la documentación deberá ser suscrita por el responsable principal de la empresa proponente.
--	--



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 4172019

		14) <u>MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:</u> El Oferente se compromete a mantener las condiciones de sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.
--	--	---



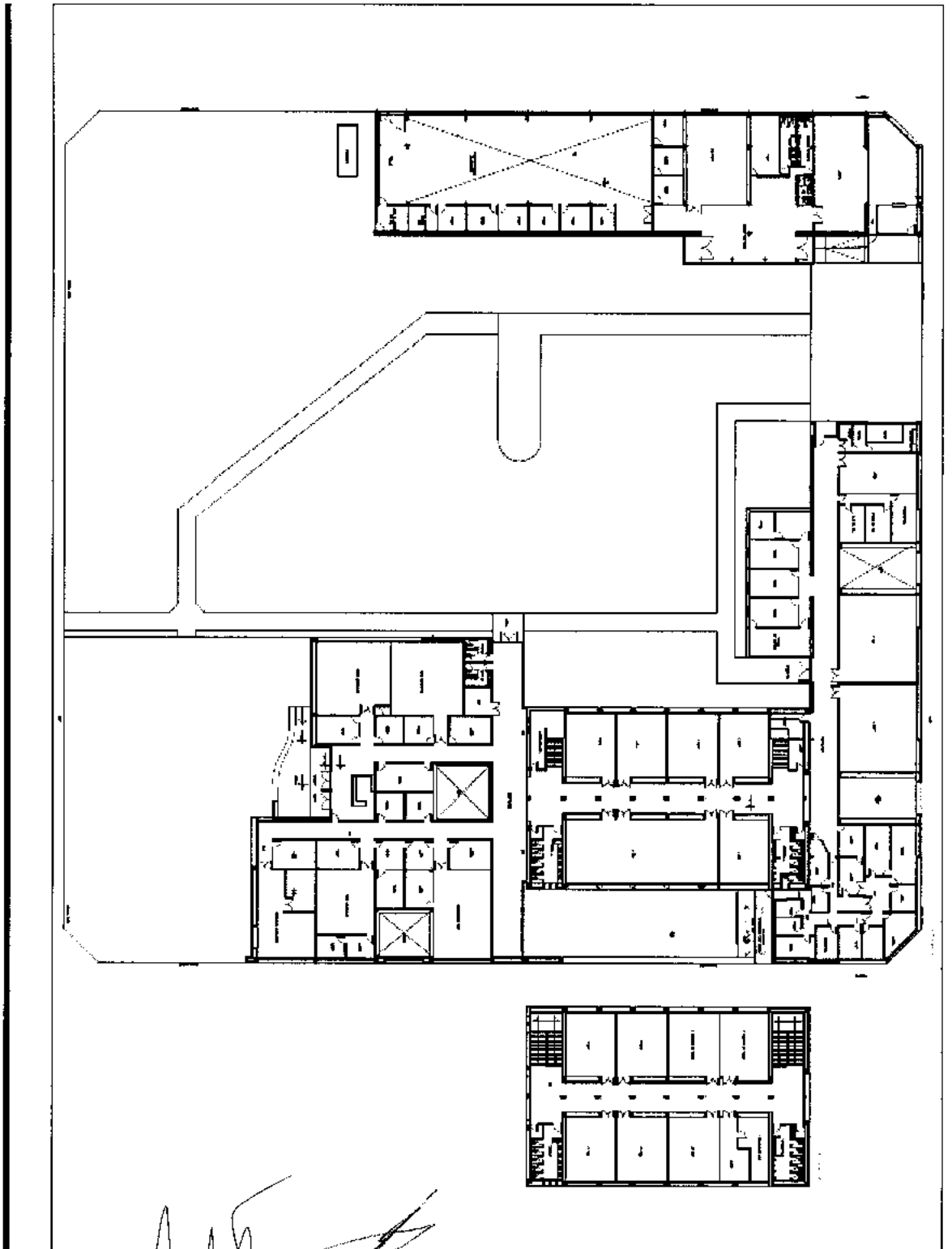
RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

70 AÑOS DE GRATUIDAD
DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Corresponde Anexo de la Resolución N° 4172019

PLANO



[Handwritten signature]



Corresponde Anexo de la Resolución N° 4 i 7/2019

**MODELO DE CONTRATO ENTRE:
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y**

.....

Entre la Universidad Nacional de La Pampa, representada en este acto, por el Sr. Rector CPN. Esp. Oscar Daniel ALPA, DNI N° 17.470.684, con domicilio en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), en adelante “LA UNIVERSIDAD” por una parte, y por otra la empresa (CUIT N°, Ingresos Brutos N°) con domicilio en calle de la ciudad de General Pico (La Pampa), representada por el, DNI N°, en adelante “LA PRESTADORA”, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública N° destinada a la contratación del Servicio de, tramitada por expediente N° 139/2019, registro de la Facultad de Ingeniería, y aprobada por Adjudicación N°, se ha convenido celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: Objeto. “LA PRESTADORA” se obliga a efectuar el Servicio de, calle, en un todo de acuerdo a lo prescripto en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que forman parte de la Licitación Pública N° que tramita por Expediente N° 139/2019, registro de la Facultad de Ingeniería.

CLÁUSULA 2°: Normativa. Queda establecido que para todo lo que no se halla previsto en este contrato se regirá por la oferta materia de adjudicación, el Decreto del PEN N° 1023/01 y demás complementarios y/o modificatorios y toda aquella normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 3°: Duración. El presente contrato se extiende por el término de (...) meses contados a partir de la firma del presente con opción a prórroga.

CLÁUSULA 4°: Contralor. El servicio que realizará “LA PRESTADORA”, dependerá de la Facultad de Ingeniería, quien certificará que se ha prestado a satisfacción.

CLÁUSULA 5°: Monto del contrato. El monto total (final IVA incluido) de la contratación asciende a la suma de PESOS(\$.....). “LA UNIVERSIDAD” abonará mensualmente a “LA PRESTADORA” la suma de(\$.....). Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, previa certificación por parte de la Facultad de Ingeniería.

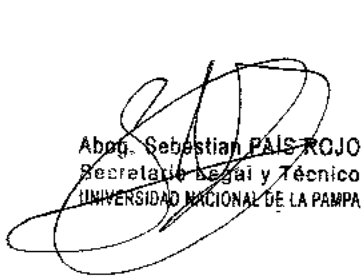


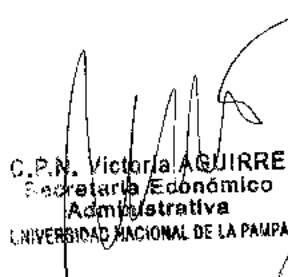
Corresponde Anexo de la Resolución N° 417/2019

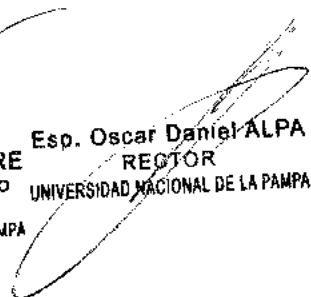
CLÁUSULA 6°: Seguro. “LA PRESTADORA” se obliga a asegurar a sus trabajadores liberando a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier riesgo que se presentare durante la ejecución de las tareas, debiendo presentar, antes de la iniciación de la prestación del servicio, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería constancia de aseguramiento de la ART con nómina de personal, siendo su responsabilidad que sean estos los que realicen el servicio. El cambio en la nómina de trabajadores deberá ser comunicado a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería con la correspondiente constancia de aseguramiento.

CLÁUSULA 7°: Domicilios – Jurisdicción: Las partes constituyen domicilio especiales: “LA UNIVERSIDAD” en calle Coronel Gil 353, de la ciudad de Santa Rosa; y “LA PRESTADORA” en calle de la ciudad de General Pico (La Pampa); donde se tendrán por válidas y ciertas todas las citaciones, notificaciones y demás diligencias que se practiquen. Ambas partes acuerdan someterse para cualquier divergencia que pudiere surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, a la jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y sus respectivas instancias.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (dos para “LA UNIVERSIDAD” y uno para “LA PRESTADORA” de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los (.....) días del mes de..... de 2019.


Abog. Sebastian PAIS ROJO
Secretaría Legal y Técnico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Victoria AGUIRRE
Secretaría Económico
Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Esp. Oscar Daniel ALPA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA